



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 133 - MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 3RGZ352JT2KJKHP6S269EY7KS
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39



I. Administración del Estado

MINISTERIO DE INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 6 de noviembre de 2024 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de La Hiniesta (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 5 de noviembre de 2024, el Alcalde de La Hiniesta, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de La Hiniesta para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de La Hiniesta, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 6 de noviembre de 2024.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202403262



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Extractos de los acuerdos del Pleno

Expediente n.º: PLN/2024/14
Órgano Colegiado: El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo convocatoria: Ordinaria.
Fecha: 8 de noviembre de 2024.
Duración: Desde las 10:03 hasta las 10:57 horas.
Lugar: Salón de Plenos.
Presidida por: Don Javier Faúndez Domínguez.
Secretario: Don Juan Carlos Gris González.

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***7810**	Alejo Vicente, Miguel	SI
***4043**	Calleja Gómez, Ángel	SI
***3718**	Canto Sevillano, Juan del	SI
***1908**	Chimeno Lois, José Manuel	SI
***1790**	Escribano Hernández, Maribel	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***2638**	García Galán, María Nieves	SI
***4335**	García Montes, David	NO
***0805**	Isidro Isidro, José Ignacio	SI
***2800**	López de la Parte, Víctor	SI
***2369**	Lucas Baraja, María Inmaculada	NO
***1602**	Martin Pérez, Manuel	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1473**	Ratón Fresno, Amaranta	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SI
***8718**	Rodríguez Casares, Carlos	SI
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3669**	Salvador Turiño, José Manuel	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***3055**	Tomé González, Eloy Alejandro	SI
***7250**	Ucero Pérez Natalia	SI
***8699**	Veleda Franganillo, Sandra	SI
***8407**	Vicente García, David	SI
***6849**	Villar Fernández, Ángel	SI

R-202403270



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) Parte resolutive:

1.- *Aprobar, si procede, el borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2024.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

2.- *Aprobar, si procede, el borrador de acta de la sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

3.- *Expediente 9852/2024. Aprobar, si procede, el Convenio de Colaboración Tipo entre la Diputación Provincial de Zamora y ayuntamientos de la provincia de Zamora para la ejecución de obras de mejora de la eficiencia en la gestión municipal de agua potable.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

4.- *Expediente 5085/2024. Desistir, si procede, del procedimiento de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución de las obras relativas al abastecimiento del alfoz de Zamora en El Viso.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

5. Expediente 10821/2024. Aprobar, si procede, el expte, gasto y pliegos del contrato de servicio de recogida selectiva de residuos domésticos de construcción y demolición procedentes de obras menores, así como de residuos de podas que se generan en los municipios de la provincia de Zamora. Zonas de Sanabria, Benavente y los Valles, Aliste, Tierra de Campos y Sayago.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

6.- *Expediente 11687/2022. Aprobar, si procede, la adjudicación del contrato de suministro e instalación de equipamiento para la red corporativa de la Diputación Provincial de Zamora.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstención: 2 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

B) Actividad de control:

7.- *Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde el 2024-5555, de 14 de octubre hasta el 2024-6014 de 31 de octubre.*



8.- *Dación de cuenta del acta de la Junta de Gobierno de la sesión ordinaria de 9 de octubre de 2024.*

9.- *Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida en apoyo a la conexión del AVE de Portugal por Zamora, la reapertura del Ruta de la Plata, el aumento de los servicios ferroviarios y a la prórroga de los abonos de transporte subvencionados por el Estado.*

Urgencia: Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Diligencia: La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 11 de noviembre de 2024.-El Secretario General, Juan Carlos Gris González.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio
Expediente: G24/500

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Mayoristas correspondiente al mes de noviembre de 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía el 7 de noviembre de 2024, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 14 de noviembre al 13 de enero de 2025, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 12 de diciembre de 2024. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2ª Planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato 15, 2.ª planta, o en la sede electrónica www.zamoratributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403248



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Expediente: G24/499

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Abastos correspondiente al mes de noviembre de 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía el 15 de octubre de 2024, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se han puesto al cobro desde el día 14 de noviembre de 2024 al 13 de enero de 2024, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 12 de diciembre de 2024. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta, o en la sede electrónica www.zamoratributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403249



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2024, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto que con fecha 21 de octubre de 2024 la Comisión de Seguimiento y Control del Contrato de Concesión de Servicios del ciclo integral del agua adoptó acuerdo presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, con la finalidad de adecuarlas a las subidas experimentadas por el IPC, y de acuerdo a la opción 3 presentada por la concesionaria del servicio.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió por parte de la concesionaria del servicio el informe técnico económico, en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas referidas, se somete a aprobación del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua, en el siguiente sentido:

“Cuota tributaria.

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

R-202403251



- Enganche a la red de abastecimiento de agua: 60,10 euros, por vivienda o local.
- Cuota fija trimestral: 1,6659 euros.
- Consumo mínimo (18 m³ trimestre): 8,0892 euros.
- 1 bloque (18 a 50 m³ trimestre): 0,7831 euros.
- 2 bloque (50 a 100 m³ trimestre): 0,8685 euros.
- 3 bloque (más de 100 m³ trimestre): 1,0821 euros”.

Segundo. Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, en el siguiente sentido:

“Cuota tributaria.

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Usuarios domésticos:

- Cuota fija trimestral: 1,6659 euros.
- Consumo mínimo (18 m³ trimestre): 6,8886 euros.
- 1 bloque (18 a 50 m³ trimestre): 0,8543 euros.
- 2 bloque (50 a 100 m³ trimestre): 0,9967 euros.
- 3 bloque (más de 100 m³ trimestre): 1,1533 euros.

Usuarios industriales, comerciales y obras:

- Cuota fija trimestral: 1,6659 euros.
- Consumo mínimo (18 m³ trimestre): 15,0048 euros.
- 1 bloque (18 a 50 m³ trimestre): 1,0821 euros.
- 2 bloque (50 a 100 m³ trimestre): 1,2672 euros.
- 3 bloque (más de 100 m³ trimestre): 1,4665 euros”.

Tercero. Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, en el siguiente sentido:

“Cuota tributaria.

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Enganche a la red de saneamiento: 60,10 euros, por vivienda, local o industria.
- Cuota fija Puebla de Sanabria por usuario: 5,6953 euros/trimestre.
- Cuota fija restantes núcleos por usuario: 8,5429 euros/trimestre.”

Cuarto. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:
[<http://puebladesanabria.sedelectronica.es>].

Quinto. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en



base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sexto. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por tres votos a favor (PSOE), dos en contra (PP) y cuatro abstenciones (don José Ignacio Alonso de Prada, don Pedro Juárez Rodríguez, doña María Martínez Santiago y don Rodrigo Vaquero Sánchez).

Puebla de Sanabria, 8 de noviembre de 2024.-El Secretario.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el presupuesto general para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcañices, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

202403255



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio exposición pública para licencia ambiental

En cumplimiento del artículo 28, del Decreto Legislativo 1/2015, por plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se somete a trámite de exposición pública el expediente de concesión de licencia ambiental para "Nave industrial de taller para cosechadoras en carretera de Molacillos, n.º 16, de Coreses, referencia catastral 1034901TM8013S0001MK; en atención al proyecto modificado de básica y de ejecución elaborado por don Pedro Atilano Alonso Lebrero, n.º de colegiado 324 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora, en fecha 9 de septiembre de 2024; y promovido por don Andrés Lozano Enríquez.

La actividad será taller de cosechadoras.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, el expediente se halla a disposición del público en Casa Consistorial, calle San Roque, n.º 19, código postal 49530 Coreses; de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas; y en la sede electrónica: [<https://coreses.sedelectronica.es/transparency/15605a57-a67a-4c1c-b200-272258d37a02/>].

Durante dicho plazo cualquier persona podrá consultarlos y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen, tanto en horario y lugar indicados anteriormente de forma presencial, como a través de la sede electrónica: [<https://coreses.sedelectronica.es/info.10>].

Coreses, 7 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403264



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PERDIGÓN

Anuncio

Providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2024, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:

- Nombre y Apellidos/Razón Social: María Pasión Guzmán Roncero.
- NIF/CIF: 06967724N.

Para la instalación del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

- *Tipo de actividad:* Inocua/Bajo riesgo.
- *Código IAE:* 151.4- Otras producciones de energía.
- *Descripción de la actividad:* Instalación solar Fotovoltaica de 1MW y 1.301 MWp.
- *Título/Nombre Comercial.*
- *Fecha de inicio:* Sin determinar.
- *Observaciones:* Dependiendo de la concesión de autorización de uso excepcional de suelo rustico será el inicio actividad.

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

- *Autor:* Roberto Carazo Álvarez
- *Colegio oficial:* COIA
- *Número:* 1432
- *Fecha:* 12/07/2023
- CSV

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

- Referencia catastral: 49167A101002340000UK.
- Localización: Polígono 101, parcela 234, San Marcial - El Perdigón.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://elperdigon.sedelectronica.es/info.0>].

El Perdigón, 11 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403268



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Anuncio

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fonfría (Zamora), de fecha 24 de octubre de 2024, el expediente de desafectación del edificio escolar, sito en la calle Larga, polígono 41, parcela 314, de la localidad de Bermillo de Alba, afectado a servicio público, para modificar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fonfría (Zamora).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fonfría, 5 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403254



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANUCILLO DE VIDRIALES

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, el expediente de Modificación de Créditos, 1/2024, se expone al público, durante el plazo de quince días, pudiendo examinarse por los interesados en la Secretaría de esta Entidad Local, de conformidad con cuanto establecen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si no se formulase reclamación alguna, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberse así dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial.

Granucillo de Vidriales, 11 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403266



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Anuncio aprobación padrón tributario

Por Decreto de Alcaldía de 8 de noviembre de 2024, se acordó la aprobación inicial del siguiente padrón cobratorio:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado, tercer trimestre 2024.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición el padrón en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, plaza De la Iglesia, número 3, Manganeses de la Polvorosa, y en la Oficina de Recaudación, calle San Antón Viejo, número 25, Benavente, al objeto de poder ser examinado e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Se entenderá definitivamente aprobado en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403258



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MICERECES DE TERA

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, el expediente de modificación de créditos, 1/2024, se expone al público, durante el plazo de quince días, pudiendo examinarse por los interesados en la Secretaría de esta Entidad Local, de conformidad con cuanto establecen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si no se formulase reclamación alguna, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberse así dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial.

Micereces de Tera, 11 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403265



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Morales del Vino, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a los mayores ingresos por la liquidación definitiva de la participación en los tributos del estado de la anualidad 2022.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a los mayores ingresos por la liquidación definitiva de la participación en los tributos del estado de la anualidad 2022, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic. Presup.	Descripción	Euros
161.619	Subvención mejora redes abastecimiento	6.250,00 euros
	Reparación de bomba	5.605,10 euros
342.632	Adecuación vestuarios campo de futbol	6.250,00 euros
161.221.01	Abastecimiento	28.394,90 euros
171.213	Maquinaria (jardinería)	4.000,00 euros
161.227.99	Plan de emergencia	20.644,00 euros
338.226.09	Actividades culturales y deportivas	12.000,00 euros
920.634	Vehículos - Adquisición furgoneta	5.000,00 euros
330.221	Gasóleo	5.000,00 euros
342.221	Gasóleo	5.000,00 euros
171.210	Trabajos programa mixto(adequacion cristo)	8.000,00 euros
338.205	Arrendamientos	12.000,00 euros
338.227	Limpieza	10.040,02 euros
323.213	Reparación centros escolares	2.068,32 euros
920.622	Edificios y otras construcciones (subvención accesibilidad)	12.500,00 euros
	Total gastos	142.752,34 euros

NUEVOS INGRESOS

Subconcepto	Descripción	Euros
420.00	Participaciones en los tributos del estado	142.752,34 euros
	Total ingresos	142.752,34 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer direc-

R-202403269



tamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Morales del Vino, 11 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403269



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2024, de la Entidad Pedralba de la Pradería, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 8 de noviembre de 2024, el presupuesto general, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad: [<http://pedralbadelapraderia.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Pedralba de la Pradería, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

*Anuncio de aprobación inicial del expediente de Modificación
Presupuestaria n.º GEST 373/2024 de para el ejercicio 2024*

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de GEST 373/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedralba de la Pradería, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403260



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

*Anuncio de aprobación inicial del expediente de Modificación
Presupuestaria n.º GEST 374/2024 de para el ejercicio 2024*

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de GEST 374/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedralba de la Pradería, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403261



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio de aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales (Zamora), por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: [<https://quiruelasdevidriales.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quiruelas de Vidriales, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403253



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio de aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales (Zamora), por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: [<https://quiruelasdevidriales.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quiruelas de Vidriales, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área.

Aprobado inicialmente el expediente 108/2024, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa María de la Vega, 11 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403267



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE TERA

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2024, el expediente de Modificación de Créditos, 1/2024, se expone al público, durante el plazo de quince días, pudiendo examinarse por los interesados en la Secretaría de esta Entidad Local, de conformidad con cuanto establecen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si no se formulase reclamación alguna, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberse así dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial.

Santibáñez de Tera, 11 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403263



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 9 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de Transferencia de Crédito n.º 2/2024.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial resultando la modificación como sigue:

Aplicación presupuestaria	Incremento	Disminución
920-633	-----	5000 €
161-619	5000 €	-----
<i>Total incremento/disminución</i>	<i>5000 €</i>	<i>5000 €</i>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia del Esla, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2024, se ha aprobado provisionalmente el padrón tributario de tasa por el suministro municipal de agua potable, de la tasa de saneamiento y depuración y de la tasa por la recogida de basuras, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.

Durante el plazo de veinte días hábiles dicho padrón se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Villalpando, 8 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403271



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaralbo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, durante el horario de atención al público, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://villaralbo.sedelectronica.es>].

Finalizado el plazo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villaralbo, 11 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403273



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo han sido presentadas alegaciones, siendo resueltas por el Pleno de la Corporación, aprobando la redacción definitiva de la ordenanza en la sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2024.

Contra este acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Procede la publicación del texto íntegro del acuerdo, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Preámbulo

De conformidad con las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villaralbo regula mediante la presente ordenanza fiscal el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra.

R-202403272



Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y siguiendo lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la misma Ley, el Ayuntamiento de Villaralbo establece que el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización, dentro del término municipal de Villaralbo, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, que se someten al régimen de licencia urbanística, podrán consistir en:

a) Actos constructivos:

- 1.º Las obras de construcción de nueva planta.
- 2.º Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta.
- 3.º Las obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes.
- 4.º Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.
- 5.º Las obras de construcción de embalses, presas y balsas, así como las obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- 6.º Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter integral o total conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.
- 7.º La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.
- 8.º La implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados conforme a la legislación sectorial.

b) Actos no constructivos:

- 1.º Constitución y modificación de complejos inmobiliarios.
- 2.º Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- 3.º La primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- 4.º Las actividades mineras y extractivas en general, incluidas las minas, canteras, graveras y demás extracciones de áridos o tierras.
- 5.º Las obras que impliquen movimientos de tierras relevantes, incluidos los desmontes y las excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural.
- 6.º La corta de arbolado y de vegetación arbustiva que constituya masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque en suelo urbano y en suelo urbanizable.

3.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, que se someten al régimen de declaración responsable, podrán consistir en:

a) Actos constructivos:

- 1.º Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e



instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

- 2.º Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.
- 3.º La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- 4.º Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

- 1.º El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.
 - 2.º Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
 - 3.º La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
 - 4.º El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
 - 5.º Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.
- 4.- Lo previsto en los apartados anteriores se establece sin perjuicio de las modificaciones de la normativa urbanística, en las que se puedan contemplar otros supuestos de actos sometidos a licencia urbanística o declaración responsable, que se encontrarán igualmente sujetos al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realiza aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

3.- El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.- Exenciones.

Están exentos de pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de las que sean propietarios el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujetos al Impuesto, vayan a destinarse directamente a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y a sus aguas residuales, aun cuando su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de nueva inversión como de conservación.

Artículo 5.- Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y



efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2.- No forman parte de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas o precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, ni tampoco los honorarios de profesionales, los beneficios empresariales del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será del 2,40%.

Artículo 7.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nace en el momento de iniciarse la obra, incluso en los casos en los que comience sin tener concedida la licencia pertinente, o en el momento en el que se presente la declaración o comunicación previa

2.- A los efectos del impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

- a) En la fecha en la que sea notificada la concesión de la preceptiva licencia municipal, o se haya dictado el acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra, o en el caso en que no se haya podido practicar la notificación, en los 30 días después de la fecha del Decreto por el que se concede la licencia o autorización del acto.
- b) Cuando se trate de actuaciones sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, en la fecha en que la misma tenga entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villalarbo.
- c) Cuando sin haber concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia o acto administrativo autorizante al que se refiere la letra a) de este artículo, ni se haya presentado declaración responsable ni comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 8.- Liquidación provisional.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obras, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Sin perjuicio de lo expuesto, el presupuesto presentado podrá ser revisado y/o modificado por los técnicos municipales en aplicación de los índices o módulos para el cálculo de los costes de construcción vigentes.

2.- El pago de la liquidación realizada al respecto tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquella la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, y una vez verificado por los técnicos municipales, en aplicación de los precios de mercado.



3.- Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra y ello implique incremento de presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración Municipal, los sujetos pasivos deberán presentar la documentación que acredite dicho incremento.

Artículo 9.- Liquidación definitiva.

1. Una vez finalizadas las obras, construcciones o instalaciones, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su finalización, los sujetos pasivos deberán presentar en el ayuntamiento la declaración del coste real y efectivo de las mismas, acompañada de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar dicho coste, que será verificado por los técnicos municipales en aplicación de los precios de mercado de la construcción.

2.- Cuando el coste real o efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la liquidación provisional, el Ayuntamiento de Villaralbo procederá a practicar liquidación complementaria por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que a tal efecto se determine y será debidamente notificada al interesado.

3.- Si como resultado de la liquidación complementaria es positiva, esta será ingresada por el sujeto pasivo, en la forma y plazo que se establezcan en la propia liquidación, y si la diferencia es negativa será reintegrada por el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

4.- Los sujetos pasivos están igualmente, obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras finalizadas y a abonar la cuantía correspondiente.

5.- A los efectos de los apartados precedentes, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones u obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según la normativa urbanística vigente.

6.- Cuando no se pudiese presentar en plazo la documentación señalada, en el apartado 1 anterior, se podrá solicitar, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su entrega.

7.- En aquellos supuestos en los que, durante la realización de la construcción, instalación u obra, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudiesen ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

Artículo 10.- Comprobación administrativa.

1.- A la vista de la documentación aportada o de cualquiera otra relativa a las construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de sanciones que resulten aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 11.- Bonificaciones en la cuota.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la posibilidad de regular



una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota de impuesto de construcciones, instalaciones y obras a favor de aquellas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, gozarán de dicha bonificación en el importe máximo del 10 por ciento las siguientes obras:

1.1.- Aquellas instalaciones, construcciones u obras que sean declaradas por el Pleno de la Corporación de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, cuya titularidad corresponda a personas físicas o jurídicas públicas o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Las actividades económicas deberán estar implantadas en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Villalarbo, y tienen que cumplir con la normativa urbanística vigente.
- Únicamente procederá la declaración de interés municipal para la implantación de una nueva actividad económica, entendiéndose por tal aquella que conlleve la edificación en solares vacíos, o bien a la ampliación de instalaciones o edificaciones industriales existentes, siempre y cuando conlleve la creación de empleo.
- Acreditación del alta en el Censo de actividades económicas, mediante la presentación del modelo 036 o equivalente.
- La actividad deberá contar con todas las licencias o permisos de actividad sectoriales precisos.

La documentación que deberán presentar será la siguiente:

- A) Solicitud justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior.
- B) Acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, presentado una memoria justificativa del número de puestos de trabajo a crear o a mantener en su caso, adjuntando copia de los recibos de liquidación de cotizaciones o RLC a la Seguridad Social de los trabajadores.
- C) Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.
- D) Las edificaciones, instalaciones u obras dedicadas a la implicación o ampliación de una nueva actividad económica o empresarial en el Ayuntamiento de Villalarbo, que sean declaradas como tal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.
- E) Memoria explicativa de la solicitud, en la que se explique entre otros aspectos:
 - a) Situación de la actividad, indicando el número de referencia catastral.
 - b) Descripción de la actividad económica y de las obras previstas, indicando someramente los procesos productivos que se desarrollarán en la parcela, así como la utilidad de las obras e instalaciones proyectadas para la creación de puestos de trabajo.
 - c) Número previsto de creación de puestos de trabajo de la actividad que tengan como centro de trabajo las instalaciones de la parcela indicada. En el supuesto de solicitarse la bonificación por ampliación de las instalaciones, se indicará el número previsto de trabajadores existentes antes y después de la misma.

2.- El importe de la bonificación se aplicará en el momento de la aprobación de la liquidación definitiva del impuesto, una vez finalizada la obra y obtenida la preceptiva licencia de primera ocupación o comunicación previa, para lo cual, el sujeto pasivo deberá presentar junto con la documentación acreditativa del coste real



de la obra, la siguiente documentación que acredite la creación efectiva de puestos de trabajo:

- Certificado en vigor expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente con sus obligaciones tributarias.
- Certificado en vigor expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa está al corriente de sus obligaciones.
- Acreditación de la presentación del modelo de alta de las nuevas construcciones, instalaciones y obras en el Catastro, si no se presentase anteriormente.
- Indicación y descripción de las autorizaciones sectoriales poseídas para el desarrollo de la actividad económica, indicando en su caso el número de inscripción en registros autonómicos o estatales.
- Acreditación del número de puestos de trabajo creados mediante la aportación de:
 - Copia de los contratos de trabajo de los nuevos trabajadores, en el que quede acreditado que el centro de trabajo se corresponde con el inmueble para el que se solicita la bonificación.
 - Copia de los recibos de liquidación de cotizaciones o RLC del último ejercicio económico de los nuevos trabajadores.
 - Certificado de vida laboral de los trabajadores. No dará lugar a la aplicación de la bonificación concedida:
 - a) La no acreditación suficiente de la creación de nuevos puestos de trabajo comprometidos en la solicitud inicial.
 - b) La prescripción del plazo para practicar la liquidación definitiva del impuesto.
 - c) La declaración de caducidad de la licencia de obra concedida o el transcurso del plazo máximo de vigencia de la misma.
 - d) La denegación de la concesión de licencia de primera ocupación de las obras objeto de la licencia por no cumplir las condiciones de la licencia concedida o incumplimiento de las condiciones establecidas en la comunicación previa.

3.- Para gozar de alguna de las bonificaciones del párrafo anterior, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá hacerse, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito separado, al tiempo de presentar la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa que autorice su realización.

4.- Una vez informada la solicitud y la licencia, declaración responsable o comunicación previa, se formulará propuesta al Pleno de la Corporación a los efectos de determinar si concurren las circunstancias para la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo cual decidirá por mayoría simple.

5.- Otorgada, si procede la declaración, se notificará al sujeto pasivo.

6.- De conformidad con el artículo 103.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación de hasta el 20 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo no superior a 15 kWp.

Teniendo en cuenta que desde la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación es obligatorio para las nuevas construcciones la instalación de sistemas de captación de energía solar o cualquier otro sistema que aproveche fuentes de



energía renovables que aporten energía para su utilización en la propia edificación, para el cálculo de dicho porcentaje se considerará no bonificable la instalación que suponga el aporte mínimo exigido por el Código Técnico.

La bonificación tendrá que ser solicitada con ocasión de la solicitud de la licencia y acreditada en el proyecto técnico presentado y verificado por los Servicios Técnicos Municipales quienes, a la vista del citado proyecto, establecerán el porcentaje de bonificación aplicable.

Artículo 12.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan.

Disposiciones.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otra ley o disposición, y que resulten de la aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en su redacción dada por el acuerdo de Pleno adoptado en su sesión de fecha 15 de octubre de 2003, así como todas las modificaciones posteriores debidamente aprobadas.

Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada su redacción definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villaralbo, 11 de noviembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE “CAMPOS-PAN-LAMPREANA”

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/2023

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea General de aprobación inicial, adoptado en fecha 21 de agosto de 2024, del expediente número 34/2024, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle.

Gasto que se suplementa

Aplicación	Descripción	Crédito inicial (€)	Suplemento (€)	Crédito final (€)
454.623	Suministro de máquina retroexcavadora	105.000	35.000	140.000

Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	35.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Villafáfila, 8 de octubre de 2024.-El Presidente.



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “TIERRA DEL VINO”

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de crédito 4/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el trámite de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo asambleario inicial de la sesión extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 2024, en la que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 4/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, con el siguiente objeto:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción	Crédito actual	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
162.462.07	Suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos de carga lateral	80.000,00 euros	104.000,00 euros	184.000,00 euros
<i>Total suplementos/créditos extraordinarios</i>				<i>184.000,00 euros</i>

FINANCIACIÓN

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	104.000,00 euros
<i>Totales financiación</i>		<i>104.000,00 euros</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Corrales del Vino, 7 de noviembre de 2024.-El Presidente.

R-202403257

